JUSTIFICACIÓN

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 02
Al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. C_PS_014_2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	C_PS_014_2026
FECHA DEL CONTRATO	7 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	OSCAR LUBIN JIMENEZ GIRALDO C.C. 70.694.287
OBJETO	**APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION DE LA SUBGERENCIA TECNICO – OPERATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. PARA LA CORRECTA PRESTACION SE LOS SERVICIOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.260.000).
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro.19 de 07 de enero de 2026
DURACION	SEIS (06) MESES contados desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. Con adición hasta e 7 de octubre

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		**CLÁUSULA**	**X**
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		INCLUCION ITEMS	
SOLICITUD	El Subgerente Técnico Operativo, solicita la modificación formal de las **CLÁUSULAS CUARTA (Obligaciones del Contratista)** y **QUINTA (Obligaciones de la Contratante),** con el fin de formalizar e incorporar dentro del marco prestacional y de obligaciones recíprocas lo relativo al suministro, entrega, uso y cuidado de los Elementos de Protección Personal (EPP), así como el préstamo, manejo y operación de vehículos (personales o asignados por la entidad) para desplazamientos misionales.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO E.S.P. y el señor **OSCAR LUBIN JIMENEZ GIRALADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.694.287 de El Santuario - Antioquia, se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C_PS_014_2026, cuyo objeto es: **"APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION DE LA SUBGERENCIA TECNICO – OPERATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".**

En desarrollo de las obligaciones estipuladas en el numeral a) de la Cláusula Cuarta del Contrato No. **C_PS_014_2026**, el CONTRATISTA ejecuta actividades altamente operativas que incluyen:

- Acompañamiento en bocatomas (El Salto y Bodegas), plantas de tratamiento (PTAP y PTAR), EBAR y redes de alcantarillado.
- Trabajos de logística, mantenimiento básico, fontanería y orden en lotes, sedes y compostera.
- Seguimiento en campo a rutas de barrido, recolección de residuos, limpieza de zonas públicas e instalación de mobiliario urbano.

Dichas tareas requieren constante movilización terrestre por la topografía del municipio de El Santuario, ejecutada mediante vehículos personales (propios) del contratista o vehículos de la empresa prestados según disponibilidad operativa.

SUSTENTO TÉCNICO (MATRIZ IPVR Y SG-SST)

De acuerdo con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) del SG-SST de las Empresas Públicas de El Santuario E.S.P., la labor encomendada expone al contratista a:

- **Riesgo Químico y Biológico:** Exposición a residuos sólidos, polvos, gases y fluidos en PTAR, compostera, barrido y redes de alcantarillado.
- **Riesgo Físico y Locativo:** Trabajos en bocatomas, lotes, terrenos irregulares y manipulación de herramientas o mobiliario.
- **Riesgo Público y de Tránsito (Vehículos Propios o de la Empresa):** Desplazamientos vehiculares constantes en motocicleta/vehículo (propio o de la entidad) para inspección de rutas de aseo y visitas a bocatomas/plantas.

Atendiendo a la jerarquía de controles en SST, los Elementos de Protección Personal (EPP) y los protocolos del Plan Estratégico de Seguridad Vial constituyen las barreras finales esenciales para evitar lesiones severas, accidentes laborales o enfermedades profesionales.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO COLOMBIANO

- **Suministro y Uso de Elementos de Protección Personal (EPP):**
  - **Decreto 676 de 2020 (Artículos 4 y 6):** Modificó el Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, adicionando la obligación expresa a la empresa contratante de *"Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada"*. Asimismo, derogó la disposición anterior que cargaba el costo de los EPP al contratista, prohibiendo de manera expresa trasladarle dicho costo.
  - **Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.24):** Dispone que el empleador o contratante debe garantizar la aplicación de las medidas de SST tanto a trabajadores dependientes como a contratistas vinculados.
  - **Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST):** Establece como criterio obligatorio la veracidad en la entrega y verificación de uso de EPP adecuados según los riesgos evaluados.

- **Conducción de Vehículos Propios y de la Empresa, Seguridad Vial (PESV) y Cobertura ARL**
  - **Ley 1562 de 2012 (Artículo 3 - Accidente de Trabajo):** Determina que es accidente de trabajo aquel ocurrido durante el cumplimiento de órdenes o la ejecución de labores bajo la autoridad del contratante, aun fuera de lugar y horas de trabajo. Al formalizar que la conducción de vehículos es una actividad misional y conexa al objeto contractual, se garantiza que cualquier eventualidad vial sea cubierta adecuadamente por la ARL sin objeciones por vacíos en la tipificación contractual.
  - **Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 (PESV):** Obligan a las entidades a implementar y articular a sus contratistas al Plan Estratégico de Seguridad Vial, posibilitando exigir el cumplimiento de idoneidad (licencia de conducción vigente), documentación del vehículo (SOAT, RTM) e inspecciones preoperacionales.

BENEFICIOS Y MATRIZ DE IMPACTO

Aspecto	Sin Otrosí (Situación Previa)	Con Otrosí (Situación Propuesta)
Responsabilidad Legal	Riesgo de sanciones del Min Trabajo por incumplir la entrega gratuita de EPP (Decreto 676/2020).	Blindaje jurídico y cumplimiento total del marco normativo de SST.
Cobertura ARL	Posible objeción de la ARL ante accidentes de tránsito por falta de mención de la función de conducción en vehículo propio o prestado.	Plena cobertura ARL para desplazamientos misionales independientemente de la titularidad del vehículo.
Operaciones de Campo y PESV	Vacio legal sobre el control de idoneidad técnica/mecánica del vehículo personal utilizado en tareas del contrato.	Regulación clara del uso de vehículo propio y del préstamo de vehículos institucionales bajo los estándares del PESV.

La suscripción del Otrosí No. 02 al Contrato C_PS_014_2026 no genera adición presupuestal al valor contractual pactado, pero resulta indispensable e impostergable para regular las obligaciones de SST y Seguridad Vial.

Con base en lo expuesto, la Subgerencia Técnica Operativa considera pertinente y necesario la modificación de:

1.) **la Cláusula Cuarta (Obligaciones del Contratista):** Adicionar los siguientes literales a la cláusula cuarta:

- **Literal e) Uso, Cuidado y Custodia de Elementos de Protección Personal (EPP):** Utilizar de manera obligatoria, continua y adecuada los Elementos de Protección Personal (EPP) suministrados por EL CONTRATANTE durante la ejecución de sus actividades. El CONTRATISTA se compromete a procurar el cuidado integral de los EPP entregados, mantenerlos en buen estado de limpieza y conservación, y reportar de manera inmediata al supervisor del

contrato o al responsable del SG-SST el deterioro, desgaste, pérdida o requerimiento de reposición de los mismos.

- **Literal f) Desplazamientos Misionales, Operación de Vehículos y Seguridad Vial:** Reconocer que la conducción y/o desplazamiento en vehículo (propio o asignado/prestado por la empresa, como motocicletas u otros) para el traslado entre sedes, plantas (PTAP, PTAR), bocatomas, compostera y rutas de aseo/barrido constituye una actividad inherente, conexa y necesaria para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
  - Cumplir estrictamente las políticas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST de la empresa.
  - Mantener vigente y presentar AL CONTRATANTE la documentación legal exigida para la conducción de vehículos: Licencia de Conducción adecuada a la categoría, Licencia de Tránsito, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique).
  - Garantizar que el vehículo de su propiedad utilizado para las labores de la empresa se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad pasiva/activa.
  - Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales del vehículo (propio o de la empresa) antes del inicio de los desplazamientos misionales.
  - Hacer uso obligatorio de los elementos de protección vial reglamentarios (casco certificado según Res. 1080 de 2019, prendas reflectivas, etc.).
  - Acatar la política de Cero Tolerancia frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y exceso de velocidad en el desarrollo de sus actividades.
  - Velar por la custodia, cuidado y buen uso del vehículo institucional que le sea facilitado o prestado por EL CONTRATANTE exclusivamente para fines misionales.

2.) **la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Contratante):** Adicionar los siguientes numerales a la cláusula quinta:

- **Numeral 5) Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP):** Suministrar a EL CONTRATISTA, de manera gratuita y oportuna, los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) de la entidad, necesarios para el cumplimiento seguro del objeto contractual. Asimismo, realizar la reposición de los EPP en caso de deterioro o desgaste normal por el uso.
- **Numeral 6) Manejo de Vehículos (Personales e Institucionales):**

- **6.1. Préstamo de Vehículos Institucionales:** Facilitar o prestar a EL CONTRATISTA, según la disponibilidad operativa de la entidad y de forma exclusiva para desplazamientos misionales propios de la prestación del servicio (visitas de campo, comités de obra y verificación de redes), los vehículos de la empresa (motocicletas u otros automatizados), garantizando que estos cuenten con la documentación legal vigente (SOAT, RTM) y mantenimientos preventivos/correctivos al día.
- **6.2. Autorización y Regulación de Vehículos Personales:** Autorizar al CONTRATISTA la utilización de su vehículo de propiedad personal (motocicleta u otro) para el desarrollo de las actividades de campo e inspección encomendadas en el contrato, previa validación del cumplimiento de los requisitos documentales y mecánicos exigidos por el PESV de la entidad.

- **Numeral 7) Vinculación al PESV y Gestión de Riesgos Viales:** Incluir los riesgos viales y públicos asociados a los desplazamientos del CONTRATISTA dentro del SG-SST y la Matriz IPVR de la entidad, así como brindar la inducción, capacitaciones y lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) aplicables a su labor.

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

SANTIAGO CASTAÑEDA HENAO
Subgerente Técnico Operativo

VB

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General

Reviso: Evelio De Jesús García Henao
Asesor Jurídico

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02
Al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. C_PS_014_2026

CONTRATO No.	C_PS_014_2026
FECHA DEL CONTRATO	7 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	OSCAR LUBIN JIMENEZ GIRALDO C.C. 70.694.287
OBJETO	**APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION DE LA SUBGERENCIA TECNICO – OPERATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. PARA LA CORRECTA PRESTACION SE LOS SERVICIOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.260.000).
VALOR OTRO SI No. 01	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.630.000)
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($28.890.000)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro.19 del 07 de enero de 2026
CDP OTRO SI No. 01	Certificado de Disponibilidad Nro.461 del 25 de junio de 2026
DURACION INICIAL	SEIS (06) MESES contados desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.
PRORROGA OTRO SI No. 01	TRES (03) MESES mas
PLAZO FINAL	NUEVE (09) MESES, desde la firma del acta de inicio hasta el siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.,** representada legalmente por **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO,** ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101, obrando en calidad de Gerente General de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P,** Nombrado mediante decreto número 039 del veintiuno (21) de abril de dos mil

veinticinco (2025) y acta de posesión 014 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Alcalde Municipal de El Santuario – Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación para **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra parte, el Señor **OSCAR LUBIN JIMENEZ GIRALADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.694.287 de El Santuario - Antioquia, quien obra en su nombre y representación, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y hemos pactado el **PRESENTE OTROSÍ** modificatorio en cuanto a las cláusulas cuarta y quinta del contrato de prestación de servicios No. **C_PS_014_2026**, cuyo objeto es: **"APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION DE LA SUBGERENCIA TECNICO – OPERATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. PARA LA CORRECTA PRESTACION SE LOS SERVICIOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"**, en la siguiente forma:

1.) Que el 07 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Nro. **C_PS_014_2026**, cuyo objeto consiste en el "APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA TÉCNICO – OPERATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".

2.) Que mediante Otrosí Modificatorio No. 01 firmado el treinta (30) de junio de 2026, respaldado en el CDP No. 461 del 25 de junio de 2026, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en $9.630.000 COP y prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses adicionales, fijando el valor acumulado en $28.890.000 COP y extendiendo la vigencia total a nueve (9) meses, con fecha de terminación prevista para el 07 de octubre de 2026.

3.) Que El Subgerencia Técnico Operativa, en su calidad de supervisor del contrato, justificó la necesidad operativa de realizar desplazamientos continuos de campo por parte del CONTRATISTA para el acompañamiento en bocatomas (El Salto y Bodegas), plantas de tratamiento (PTAP y PTAR), EBAR, mantenimiento básico, compostera, inspección de rutas de aseo y barrido. Dichas actividades exigen la utilización y operación de vehículos, ya sean de propiedad del contratista (vehículo personal) o de la flota institucional facilitados/prestados por la entidad.

4.) Que mediante Justificación Técnica suscrita el 25 de agosto de 2026 por la Subgerencia Técnico-Operativa, se demostró la exposición del contratista a

riesgos químicos/biológicos (gases, fluidos), físicos/locativos (Terrenos irregulares en bocatomas, obras en ejecución, manipulación de herramientas y condiciones ambientales extremas) y de tránsitoo. Fundamenta que, bajo la jerarquía de controles de SST, la entrega/uso de EPP y la adopción del PESV son barreras indispensables para evitar accidentes o enfermedades laborales.

5.) Que, la adición del Numeral 5 en la Cláusula Quinta (Contratante) y del Literal *e)* en la Cláusula Cuarta (Contratista) se base en el **Decreto 676 de 2020 (Art. 4 y 6)**, el cual obliga al contratante a entregar EPP sin costo al contratista, así como en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019** que exigen fiscalizar su uso.

6.) Que, la adición del Literal *f)* de la Cláusula Cuarta se apoya en la **Ley 1562 de 2012 (Art. 3)**; formalizar la conducción de vehículos como labor conexa evita objeciones de la ARL y garantiza la cobertura como Accidente de Trabajo. Además, se fundamenta en la **Ley 1503 de 2011** y la **Resolución 40595 de 2022 (PESV)** para exigir idoneidad vehicular (licencias, SOAT, RTM e inspección preoperacional.

7.) Que la Subgerencia Técnico Operativa justificó la regulación expresa en la Cláusula Quinta tanto para autorizar el uso de vehículos de propiedad del contratista como para el préstamo eventual de vehículos de la entidad según la disponibilidad operativa, estableciendo en la Cláusula Cuarta la responsabilidad correlativa del contratista de garantizar la idoneidad documental y mecánica de su vehículo propio y el cuidado del vehículo institucional.

8.) Que la Subgerencia Técnico Operativa certificó que la suscripción de este Otrosí Modificatorio No. 02 no genera adición presupuestal adicional al valor acumulado pactado en el Otrosí No. 01 ($28.890.000) ni modifica la fecha de terminación acumulada fija hasta el 07 de octubre de 2026.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan el siguiente:

OTROSÍ

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la Cláusula Cuarta (Obligaciones del Contratista): Adiciónense los siguientes literales a la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_014_2026** (modificado previamente por el Otrosí No. 01):

- **Literal e) Uso, Cuidado y Custodia de Elementos de Protección Personal (EPP):** Utilizar de manera obligatoria, continua y adecuada los Elementos de Protección

Personal (EPP) suministrados por EL CONTRATANTE durante la ejecución de sus actividades operativas. El CONTRATISTA se compromete a procurar el cuidado integral de los EPP entregados, mantenerlos en buen estado de limpieza y conservación, y reportar de manera inmediata al supervisor del contrato o al responsable del SG-SST el deterioro, desgaste, pérdida o requerimiento de reposición de los mismos.

- **Literal f) Desplazamientos Misionales, Operación de Vehículos (Personales o Institucionales) y Seguridad Vial:** Reconocer que la conducción y/o desplazamiento en vehículo (ya sea de propiedad del contratista o asignado/prestado por la empresa, como motocicletas u otros automatizados) para el traslado entre sedes, plantas (PTAP, PTAR), bocatomas, compostera y rutas de aseo/barrido constituye una actividad inherente, conexa y necesaria para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

  - Cumplir estrictamente las políticas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST de la empresa.
  - Mantener vigente y presentar AL CONTRATANTE la documentación legal exigida para la conducción de vehículos (aplica para vehículos propios y de la empresa): Licencia de Conducción adecuada a la categoría, Licencia de Tránsito, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique).
  - Garantizar que el vehículo de su propiedad utilizado para las labores de la empresa se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad pasiva/activa.
  - Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales del vehículo (propio o de la empresa) antes del inicio de los desplazamientos misionales.
  - Hacer uso obligatorio de los elementos de protección vial reglamentarios (casco certificado según Res. 1080 de 2019, prendas reflectivas, etc.).
  - Acatar la política de Cero Tolerancia frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y exceso de velocidad en el desarrollo de sus actividades.
  - Velar por la custodia, cuidado y buen uso del vehículo institucional que le sea facilitado por EL CONTRATANTE exclusivamente para fines misionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Contratante): Adiciónense los siguientes numerales a la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_014_2026** (modificado previamente por el Otrosí No. 01):

- **Numeral 5) Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP):** Suministrar a EL CONTRATISTA, de manera gratuita y oportuna, los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) de la entidad, necesarios para el cumplimiento seguro del objeto contractual. Asimismo, realizar la reposición de los EPP en caso de deterioro o desgaste normal por el uso.
- **Numeral 6) Manejo de Vehículos (Personales e Institucionales):**

    - **6.1. Préstamo de Vehículos Institucionales:** Facilitar o prestar a EL CONTRATISTA, según la disponibilidad operativa de la entidad y de forma exclusiva para desplazamientos misionales propios de la prestación del servicio (visitas de campo, comités de obra y verificación de redes), los vehículos de la empresa (motocicletas u otros automatizados), garantizando que estos cuenten con la documentación legal vigente (SOAT, RTM) y mantenimientos preventivos/correctivos al día.
    - **6.2. Autorización y Regulación de Vehículos Personales:** Autorizar al CONTRATISTA la utilización de su vehículo de propiedad personal (motocicleta u otro) para el desarrollo de las actividades de campo e inspección encomendadas en el contrato, previa validación del cumplimiento de los requisitos documentales y mecánicos exigidos por el PESV de la entidad.

- **Numeral 7) Vinculación al PESV y Gestión de Riesgos Viales:** Incluir los riesgos viales y públicos asociados a los desplazamientos del CONTRATISTA dentro del SG-SST y la Matriz IPVR de la entidad, así como brindar la inducción, capacitaciones y lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) aplicables a su labor.

CLÁUSULA TERCERA: Ratificación de lo Pactado en el Contrato Principal y el Otrosí No 01: Las partes aclaran y ratifican expresamente que el valor acumulado del contrato, equivalente a VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($28.890.000), y el plazo de ejecución acumulado total, con fecha final de terminación fijada para el siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026), previstos e integrados en el Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_014_2026** y en el **Otrosí Modificatorio No. 01** del 30 de junio de 2026, no sufren ninguna modificación, adición o alteración con la suscripción del presente instrumento contractual

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones, cláusulas, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. **C_PS_014_2026** que no hayan sido modificadas expresamente por el presente instrumento, continúan vigentes, tienen pleno efecto legal y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General
Contratante

OSCAR LUBIN JIMENEZ GIRALADO
Contratista

SANTIAGO CASTAÑEDA HENAO
Subgerente Técnico y Operativo
Supervisor

Reviso: Evelio De Jesús García Henao
Asesor Jurídico